



SS 25372

AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2239

SANTIAGO, 08 AGO 2019

VISTO: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa Fergas SpA, de fecha 20 de mayo de 2019; las cartas VC3CV/0355/2019, de 27 de mayo y VC3CV/0481/2019, de 25 de junio, el Levantamiento de Observaciones de Taller Autorizado como Taller de Adaptación de Vehículos al Uso de Gas en Vehículos Motorizados, conforme Resolución N°65/2000 del MTT N°3CV/001/2019, de 14 de junio, el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al uso de Gas en Vehículos N°3CV/017/2019, de 15 de julio, y el Memorándum N°0736, de 22 de julio, todos de 2019 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV, la carta de Fergas SpA, de fecha 13 de junio de 2019, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable..

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que la empresa Fergas SpA, ha solicitado autorización para que el taller "Mauricio Javier Caldichoury Araya", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).

4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Mauricio Javier Caldichoury Araya", ubicado en Ruta T-70 Km. 3, ciudad de La Unión, Región de Los Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

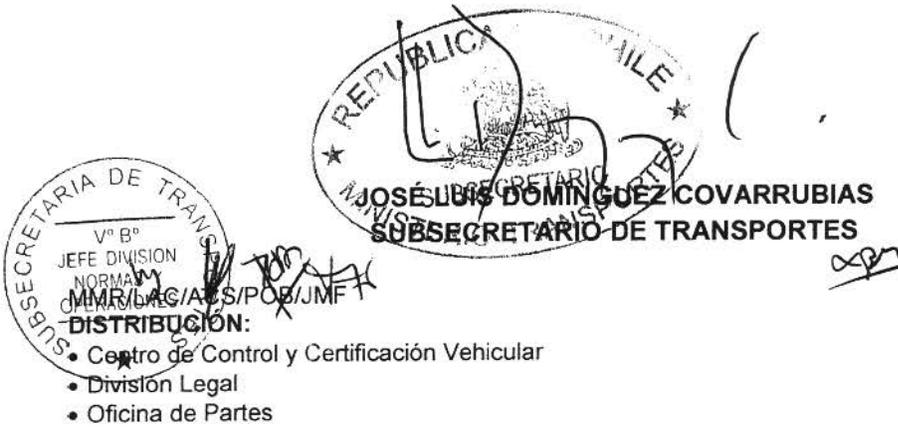
RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Fergas SpA	Mauricio Javier Caldichoury Araya	Ruta T-70 Km. 3	La Unión

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO



Vº Bº
 JEFE DIVISION
 NORMAS
 MMR/LAC/ACS/POE/JMF
DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
 JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
 SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

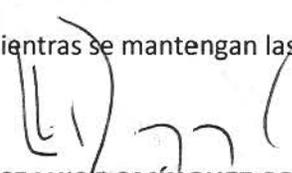
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2239, DE 2019

Por Resolución Exenta Nº 2239, de 2019, se autorizó al siguiente taller para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Fergas SpA	Mauricio Javier Caldichoury Araya	Ruta T-70 Km. 3	La Unión

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.


JOSE LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

JP



Publicación A costo al interesado
SS 25372